

11 Oriente No. 2224
Col. Azcárate, C.P. 72501
Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 229 11 03
y 229 71 75

**CC. TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E S**

En el marco del proceso de **Institucionalización del Presupuesto basado en Resultados (PbR)**, cuyo propósito es mejorar los esquemas de asignación, ejercicio y evaluación del gasto, que permitan fortalecer la rendición de cuentas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II, 19, 35 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 45, 47, 54, 79, 81 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 22 fracción II, 24, 27, 69 y 70 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2019; 4 fracción V inciso a), 10 fracción XII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se pone a su disposición el instrumento normativo, denominado:

**"LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN,
FUSIÓN Y CANCELACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS"**

En su contenido se pueden consultar los casos, criterios, requisitos y consideraciones específicas que son de observancia para las Instituciones de la Administración Pública Estatal para crear, modificar, fusionar y cancelar Programas Presupuestarios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación, ejercicio del gasto y la rendición de cuentas; por lo que se hace la invitación para difundirlos a las áreas involucradas en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento a los Programas Presupuestarios de su Institución.

Para su inmediata ubicación están disponibles en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (SPPR) en la dirección electrónica: <http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr> en el apartado de Documentos → Documentos Normativos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE MARZO DE 2019
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



RENÉ H. RUÍZ RANGEL

C.c.p.

Charbel Jorge Estefan Chidiac.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.
José Antonio López Malo Capellini.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.
Heliodoro Luna Vite.- Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.
Norman Adrián Torres Alcaraz.- Director de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.
Josefina Morales Guerrero.- Directora de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.
Directores y/o Coordinadores Administrativo de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias y Entidades.- Mismo Fin.
Archivo.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 108 que los recursos económicos se administrarán con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia; así como a la evaluación del desempeño.

Que es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, consolidar la institucionalización del Presupuesto basado en Resultados (PbR), técnica que permite mejorar los esquemas de asignación, ejercicio y evaluación del gasto, fortaleciendo así la rendición de cuentas.

Que la gestión estatal orientada a resultados, tiene como propósito la asignación prioritaria de los recursos públicos a programas que generen el mayor beneficio a la población, atendiendo a un desarrollo eficaz, eficiente, transparente, equitativo y sostenible para todas y todos los poblanos.

Que el PbR redefine el quehacer de un gobierno, haciendo del presupuesto un instrumento de mejora de la cultura de gestión pública, orientada a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, a través de criterios eficientes de asignación y control de recursos.

Que la Ley de Egresos del Estado de Puebla para cada Ejercicio Fiscal es el documento normativo que contiene los Programas Presupuestarios Aprobados que sustentan el ejercicio del gasto público por parte de los Ejecutores de Gasto que conforman la Administración Pública Estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo permite establecer los objetivos, estrategias y metas para desarrollar acciones que se materializan en políticas y programas públicos, los cuales están orientados a atender las necesidades demandadas por la población.

Que con fecha 04 de septiembre de 2017 se emitieron los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios, con el fin de establecer los casos, criterios, requisitos y consideraciones específicas que observarán los Ejecutores de Gasto de la Administración Pública Estatal, derivado de cambios en la programación del gasto y a fin de garantizar que el Presupuesto de Egresos sea congruente con los objetivos y prioridades del Gobierno del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales y normativos que regulan el ejercicio del presupuesto público, resulta necesario emitir los presentes Lineamientos, a fin de dar a conocer a los Ejecutores de Gasto el procedimiento por el cual podrán crear, modificar, fusionar y cancelar Programas Presupuestarios.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 segundo párrafo, 3, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 19 y 35 fracción XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 15 y 55 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 45, 47, 54, 79, 81 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

de Puebla; 4 fracción V, 10 fracción XII y 42 fracciones I, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; se emiten los siguientes Lineamientos:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos regulan el proceso de creación, modificación, fusión y cancelación de los Programas Presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos, así como los que se aperturen durante cada ejercicio fiscal.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la SFA, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
 - II. **Adecuaciones Programáticas:** Las modificaciones a la información incluida en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas Presupuestarios construidas con la Metodología de Marco Lógico;
 - III. **Afectaciones Presupuestales:** Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado aprobado;
 - IV. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador;
 - V. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
 - VI. **Dependencias:** Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos Órganos Desconcentrados y las Unidades Administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;
 - VII. **Diagnóstico del Programa Presupuestario:** Documento que especifica de qué manera el Programa Presupuestario contribuirá en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad; las provisiones de recursos para su integración y operación; y el padrón de beneficiarios en su caso, conforme a las disposiciones aplicables;
 - VIII. **DPSAG:** Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SFA;
 - IX. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a recursos públicos, y en su caso, los municipios;
 - X. **Enfoque a Resultados:** Es la actividad gerencial que orienta las acciones y esfuerzos hacia la consecución de metas establecidas, adecuando los procedimientos para su logro;



- XI. **Enfoque Transversal:** Mecanismo Programático-Presupuestal para la asignación de recursos que involucran a diversos Ejecutores de Gasto, que de manera coordinada brindan solución integral a problemas de grupos poblacionales específicos, mediante acciones y programas tendientes a lograr un beneficio;
- XII. **Enlace Directivo de Programación (Enlace):** Servidor Público de nivel directivo designado por el Titular de la Institución, con conocimiento del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que derivan de éste, así como de los Programas Presupuestarios a su cargo; será el vínculo en temas de programación con la SFA, a través de la DPSAG;
- XIII. **Entidades:** Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;
- XIV. **Ficha Técnica:** Instrumento que presenta el conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y seguimiento para determinar el avance del logro de los objetivos planteados en el Programa Presupuestario;
- XV. **Gasto Programable:** Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XVI. **Impacto Presupuestal:** Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario estatal la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que deba suscribir el Ejecutivo Estatal;
- XVII. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados;
- XVIII. **Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del Programa Presupuestario, monitorea y evalúa sus resultados. Los Indicadores de Desempeño pueden ser estratégicos cuando miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas o de gestión cuando miden el avance, el logro en proceso y las actividades; es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
- XIX. **Ley de Egresos:** Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente;
- XX. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXI. **Lineamientos:** Las presentes disposiciones aplicables para la creación, modificación, fusión y cancelación de Programas Presupuestarios;



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

- XXII. **Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño:** Disposición normativa que tiene por objeto establecer los criterios para el proceso de Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- XXIII. **Manual de Programación y Presupuestación:** Documento emitido por la SFA, cuyo objetivo es guiar, de manera práctica y progresiva la formulación y el diseño de los Programas Presupuestarios; de acuerdo a los requerimientos o estimaciones de gasto que, garanticen el uso eficiente de los recursos en donde se reflejan las acciones o intervenciones públicas de cada Dependencia o Entidad;
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- XXV. **Metodología de Marco Lógico (MML):** Herramienta de análisis, conceptualización y diseño estandarizado de la Planeación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los pasos que nos dirigen a la situación deseada por medio de objetivos, variables e Indicadores, con el fin de que sus resultados sean monitoreados y evaluados;
- XXVI. **Monitoreo:** Proceso a través del cual se recolecta, procesa y analiza el alcance de las metas y resultados previstos respecto a los recursos financieros utilizados en un periodo específico, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la programación y ejecución del gasto;
- XXVII. **Organismos Constitucionalmente Autónomos:** Aquellos que con esta naturaleza prevea la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XXVIII. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- XXIX. **Periodos de Monitoreo Cerrados:** Avance reportado por el Ejecutor de Gasto en un periodo de monitoreo concluido;
- XXX. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico y modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente;
- XXXI. **Programa Presupuestario (PP o PP's):** Es la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y/o beneficio en una población objetivo;
- XXXII. **Seguimiento:** Etapa del ciclo presupuestario que incorpora información periódica obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para su análisis y comparación; analizando efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el ejercicio fiscal vigente;



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

- XXXIII. **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- XXXIV. **SFA:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;
- XXXV. **SPPR:** Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados;
- XXXVI. **Transversalidad:** Mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población;
- XXXVII. **UPP:** Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración; y
- XXXVIII. **Unidades Responsables (UR's):** Unidad Administrativa perteneciente a una estructura básica de una Institución, facultada para ejercer con eficiencia el gasto, a fin de llevar a cabo acciones que conduzcan al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios autorizados.
3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los Ejecutores de Gasto y serán aplicados a todos los Programas Presupuestarios del Gasto Programable.
 4. Los Ejecutores de Gasto serán los responsables de que en la creación, modificación, fusión y cancelación de sus Programas Presupuestarios, observen el enfoque orientado a resultados; elaboren la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores de sus programas con apego a la Metodología de Marco Lógico y al Manual de Programación y Presupuestación.
- Para la creación, modificación y fusión de Programas Presupuestarios, los Ejecutores de Gasto deberán requisitar el formato de "Diagnóstico del Programa Presupuestario", documento que justifica la petición. Dicho documento deberá remitirse a la DPSAG para su análisis y validación, mismo que deberá contener lo siguiente:
- a) Antecedentes y Descripción del Problema,
 - b) Objetivos,
 - c) Cobertura (Población Objetivo),
 - d) Análisis de similitudes o complementariedades,
 - e) Presupuesto.
5. La MIR y los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios asignados a Gasto Programable son la base para los procesos de monitoreo y evaluación del desempeño, mismos que deberán ser revisados periódicamente por los Ejecutores de Gasto tomando como referencia la información generada durante la ejecución relativa a los informes de monitoreo y seguimiento, así como a los resultados de las evaluaciones.
 6. Los Ejecutores de Gasto que cuenten con Programas Presupuestarios con Enfoque Transversal deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos, la normatividad sustantiva aplicable, así como los Instrumentos del SEPD orientados a la Transversalidad de acciones.
 7. La solicitud y justificación para la creación, modificación, fusión y cancelación de Programas Presupuestarios deberán remitirse por escrito a la DPSAG, marcando copia a la UPP, conforme a



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

los requerimientos contenidos en el SPPR y anexando la evidencia documental que sustente la petición, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo a los siguientes periodos establecidos:

Periodo para Modificación		A más tardar
1er.	Enero - Diciembre	Última semana de MARZO
2do.	Abril - Diciembre	Última semana de JUNIO
3er.	Julio - Diciembre	Última semana de SEPTIEMBRE
4to.	Septiembre - Diciembre	Última semana de NOVIEMBRE

Excepcionalmente, el plazo podrá ser modificado cuando se emita una disposición especial, por parte de la SFA;

- II. Los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED, a los programas que de él deriven, incluyendo los que contengan acciones de Transversalidad, cumplir los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED-Programa Presupuestario;
 - III. Los Programas Presupuestarios de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos deberán alinearse a sus Instrumentos del SEPD, cumplir los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación Instrumentos del SEPD-Programa Presupuestario;
 - IV. Los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7, 9, 54, 64 y 79 de la LGCG;
 - V. La creación, modificación, fusión y cancelación de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto deberá ser orientada al cumplimiento del Enfoque a Resultados.
8. No procederán adecuaciones programáticas extemporáneas de periodos de monitoreo cerrados, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño, en los periodos señalados dentro del numeral 7 fracción I, de los presentes Lineamientos y demás disposiciones que se emitan para tal fin.
 9. La DPSAG realizará el análisis y seguimiento de la solicitud; de ser necesario solicitará al Enlace que apoye su petición con reuniones de trabajo, asesorías o mayor evidencia documental.

La DPSAG dará respuesta por escrito, aprobando o negando las solicitudes enviadas por los Ejecutores de Gasto.

DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

10. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, sin excepción alguna deberán solicitar la creación de Programas Presupuestarios cuando existan **Asignaciones Federales a su favor derivadas**



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

~~de Convenios o de otros instrumentos análogos que cuenten con MIR federal, reglas de operación y/o aportaciones de más de un orden de gobierno.~~

11. Considerando las disposiciones para realizar Adecuaciones Presupuestarias establecidas en los artículos 24, 69 y 70 de la Ley de Egresos, los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace podrán solicitar, la creación de Programas Presupuestarios, en los siguientes casos:

I. **Modificación a los instrumentos del SEPD:** Derivado de modificaciones al PED y/o los programas que de éste emanen y en el caso de que los Programas Presupuestarios a cargo del Ejecutor de Gasto no cubran los objetivos, metas e indicadores conferidos en los instrumentos del SEPD;

II. **Modificación al marco legal vigente:** Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y/o a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de las Dependencias y/o Entidades, así como a las demás disposiciones de carácter oficial aplicables;

III. **Nuevas Estrategias de Gobierno:** Cuando se establezcan metas, objetivos o proyectos que en su conjunto requieran la creación de Programas Presupuestarios, orientados a atender las prioridades de la Entidad, privilegiando aquellos que incidan en el desarrollo social y económico.

Dichos programas contarán con el "Diagnóstico del Programa Presupuestario" que justifique su creación, evitando que existan similitudes o duplicidades con otros ya autorizados y en operación;

IV. **Situaciones de Emergencia:** Cuando se requiera reorientación de recursos para atención prioritaria a temas de seguridad pública, protección civil y desastres naturales, contingencias o fenómenos climáticos que demanden intervención del Gobierno del Estado.

12. Una vez aprobada la creación del Programa Presupuestario, a partir de la notificación por escrito, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 20 días hábiles para registrar la información programática correspondiente en el SPPR, debiendo atender lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación, así como a los calendarios determinados por la DPSAG.

DE LA MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

13. Considerando las disposiciones para realizar Adecuaciones Presupuestarias establecidas en los artículos 24, 69 y 70 de la Ley de Egresos, los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, sin excepción alguna deberán solicitar las modificaciones o Afectaciones Presupuestales, cuando se autorice el incremento o reasignación de recursos a cargo de los Ejecutores de Gasto en los siguientes casos:

I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;

II. Adicionar componentes a los ya existentes, siempre y cuando, previamente cuenten con el "Diagnóstico del Programa Presupuestario" y permitan un mejor cumplimiento de objetivos y no exista duplicidad con otros ya existentes;



III. ~~Atender emergencias relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de desastres naturales que demanden la intervención del Gobierno del Estado.~~

14. De acuerdo a lo previsto por el numeral anterior, será indispensable que el Ejecutor de Gasto cuente con el oficio de suficiencia que justifique la solicitud de las adecuaciones programáticas, para la autorización de recursos.
15. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace deberán solicitar modificaciones cuando por informes de Monitoreo y Seguimiento, Evaluación y/o Auditoría de Desempeño identifiquen áreas de oportunidad y/o se establezcan Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Presupuestario.
16. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace podrán solicitar modificaciones a sus Programas Presupuestarios en los siguientes casos:

- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD:** Cuando existan modificaciones al PED y/o los programas que de éste deriven, con la finalidad de mantener una correcta alineación y vinculación de los Programas Presupuestarios con estos instrumentos.

Cuando se deban cumplir objetivos, estrategias, líneas de acción y/o indicadores de los instrumentos del SEPD, atendiendo que la MIR conserve la lógica interna del Programa Presupuestario;

- II. **Modificación a su Estructura Orgánica:** Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o al Reglamento Interior de las Dependencias y/o Entidades, así como a las demás disposiciones de carácter oficial aplicables;

- III. **Modificación a Programas con diversos Ejecutores de Gasto:** Cuando todos y cada uno de los Ejecutores de Gasto involucrados en un Programa Presupuestario acuerden realizar alguna modificación plenamente justificada.

Así mismo, cuando cualquier disposición de carácter oficial considere a los Programas Presupuestarios con Enfoque Transversal, los Ejecutores de Gasto que intervienen podrán solicitar dicha modificación;

- IV. **Reducciones al Presupuesto de Egresos:** Cuando durante el ejercicio fiscal se presente una reducción en los ingresos del Gobierno del Estado o por políticas de austeridad que impliquen Afectaciones Presupuestales a los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto;

- V. **Adecuaciones presupuestarias por Modificaciones a los Calendarios de Ministraciones:** Implicará la recalendarización de las metas, sin que esto signifique un aumento o disminución de las mismas.

17. Para la modificación de un Programa Presupuestario, los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, deberán cumplir con los requerimientos contenidos en el SPPR, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de recibir la notificación oficial; debiendo observar lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

DE LA FUSIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

18. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace podrán solicitar la fusión de Programas Presupuestarios en los siguientes casos:
- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD:** Cuando existan modificaciones al PED y/o a los programas que de éste deriven, los Ejecutores de Gasto podrán fusionar sus Programas Presupuestarios con la finalidad de alinear los objetivos e indicadores a su cargo plasmados en dichos instrumentos;
 - II. **Modificación a su Estructura Orgánica:** Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o al Reglamento Interior de las Dependencias y/o Entidades, así como a las demás disposiciones de carácter oficial aplicables;
 - III. **Derivado de los Informes de Evaluación:** Cuando los informes de evaluación documenten duplicidades y se establezca la fusión en los Aspectos Susceptibles de Mejora.
19. Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto determinar la continuidad de las UR's, con base en las atribuciones de las mismas, en los Programas Presupuestarios que se fusionan; contribuyendo al logro de los objetivos de uno o más Programas Presupuestarios vigentes a cargo de la Institución.
20. Para la fusión de Programas Presupuestarios, los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, deberán cumplir con los requerimientos contenidos en el SPPR; debiendo observar lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación.
21. En caso de ser procedente la fusión de Programas Presupuestarios, se deberá observar lo establecido en el numeral 11 fracción III, segundo párrafo de los presentes Lineamientos y a partir de la notificación por escrito que emita la DPSAG, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 20 días hábiles para remitir la información programática correspondiente, debiendo observar lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación.

DE LA CANCELACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

22. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, sin excepción alguna y previa aprobación de la instancia correspondiente, deberán solicitar la cancelación de sus Programas Presupuestarios en los siguientes casos:
- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD:** Cuando existan modificaciones al PED y/o los programas que de éste deriven y el Programa Presupuestario no contribuya a la consecución de los objetivos o metas establecidas en éstos;
 - II. **Modificación a su Estructura Orgánica:** Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o al Reglamento Interior de las Dependencias y/o Entidades, así como a las demás disposiciones de carácter oficial aplicables;



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

- III. ~~Por Decreto, Ley o demás disposiciones de carácter oficial se supriman y/o extingan Dependencias y/o Entidades;~~
- IV. Por reducción del presupuesto total o por falta de asignación de recursos destinados al Programa Presupuestario.
23. Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto:
- Determinar con base en las atribuciones de las UR's que participaban en el o los Programas Presupuestarios que se cancelan; la contribución al logro de los objetivos de otros Programas Presupuestarios vigentes a cargo de la Institución;
 - Verificar que los recursos del Programa Presupuestario a cancelar hayan sido ejercidos o transferidos al nuevo Ejecutor de Gasto en su totalidad, para proceder con la cancelación;
 - Realizar el informe sobre el o los Programas Presupuestarios cancelados conforme a lo establecido en la fracción IV del numeral anterior de los presentes Lineamientos.
24. Para la cancelación de un Programa Presupuestario, los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace, deberán cumplir con los requerimientos contenidos en el SPPR; debiendo observar lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación.

DISPOSICIONES FINALES

25. Las solicitudes que se mencionan en los numerales 11 fracción I, 16 fracción I, 18 fracción I y 22 fracción I; deberán ser validadas previamente por la Subsecretaría de Planeación de la SFA.
26. Los supuestos establecidos en los numerales 11 fracciones II y III, 13 fracción III, 16 fracciones II y V, 18 fracción II, 22 fracciones II y IV, así como 23 inciso b) del presente documento; requerirán del Impacto Presupuestal validado por el área competente de la SFA para que sean procedentes.
27. En los casos de solicitudes derivadas de modificaciones a Estructuras Orgánicas, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse al plazo establecido en las disposiciones oficiales aplicables, debiendo presentar la Estructura Orgánica autorizada por la SFA y el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado que sustente dicha modificación.
28. En los casos de solicitudes derivadas de modificaciones a los instrumentos del SEPD, los Ejecutores de Gasto deberán realizar la gestión correspondiente ante la SFA en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación oficial de los mismos.
29. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, podrán ser considerados para su análisis, siempre y cuando sean remitidos en tiempo y forma a la DPSAG, en los formatos correspondientes y cuenten con la evidencia documental necesaria.
30. Corresponde a la SFA, a través de la UPP en el ámbito de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir de su suscripción y hasta en tanto no se emita disposición alguna en contrario que los deje sin efectos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos se hacen del conocimiento de los Ejecutores de Gasto para los efectos conducentes.

TERCERO.- Al momento de la emisión de los presentes Lineamientos, se anexan las direcciones electrónicas que se encuentran vigentes:

- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño:
<http://presupuesto.puebla.gob.mx/simide>
- Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados:
<http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr>

CUARTO.- Los trámites pendientes de resolución relacionados con los Programas Presupuestarios, hasta antes de la entrada en vigor de estos Lineamientos, se sujetarán a los términos y disposiciones que en su momento se encontraban vigentes.

QUINTO.- Se dejan sin efecto los "Lineamientos para la creación, modificación, fusión y cancelación de Programas Presupuestarios" de fecha 4 de septiembre de 2017, así como todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 14 días del mes de marzo de 2019.

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI